

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de septiembre de 1967 por la que se establece el modelo oficial de papeleta para efectuar la elección de Procuradores en Cortes representantes de la Familia.

El Decreto de 20 de julio de 1967, por el que se reglamenta la elección de Procuradores en Cortes representantes de la Familia, dispone en su artículo 21 que la votación se efectuará mediante papeleta de color blanco, ajustada a modelo oficial.

Y con objeto de hacer posible el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto citado, en uso de la facultad que le con-

fiere la disposición final segunda del propio Decreto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establece como modelo oficial de papeleta para efectuar la votación en la elección de Procuradores en Cortes representantes de la Familia el que se inserta como anexo a la presente Orden.

Segundo.—El formato de dicha papeleta será el de la octavilla UNE-A6, es decir, el de 105 por 148 milímetros; y el papel de la misma será blanco, intransparente, de 60 gramos de peso el metro cuadrado como mínimo

Madrid, 12 de septiembre de 1967.

CARRERO

ANEXO

Modelo oficial de papeleta

..... 148 m/m

<p>Elecciones a Procuradores en Cortes representantes de la Familia</p> <p>Don</p> <p>Don</p>
--

..... 105 m/m

ORDEN de 12 de septiembre de 1967 sobre elección de Procuradores en Cortes representantes del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas.

Con posterioridad al Decreto 1494/1967, de 30 de junio, sobre elecciones de Procuradores en Cortes representantes de los Colegios, Corporaciones y Asociaciones, ha sido reconocido al Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas, por la Ley 49/1967, de 22 de julio, el derecho de representación en Cortes. Por ser dicho Colegio una Entidad de ámbito nacional,

deberá acomodarse su sistema de elección al regulado para este tipo de Entidades en el Decreto 1494/1967, de 30 de junio

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en uso de la autorización concedida por el artículo 14 del Decreto 1494/1967, de 30 de junio, ha tenido a bien disponer:

La elección de Procuradores en Cortes representantes del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas se efectuará en la forma señalada en el apartado a) del artículo tercero del Decreto 1494/1967, de 30 de junio.

Madrid, 12 de septiembre de 1967.

CARRERO